



Servicios de Documentación, Información y Análisis

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del **Primer Año de Ejercicio**

(Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

Referencia del proceso legislativo relativa a la publicación en el Diario Oficial de la Federación actualizada al 26 de febrero de 2013

DIRECCIÓN

Mtra. Avelina Morales Robles Lic. Mayeli Miranda Aldama

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Mtro. Reyes Tépach Marcial

Febrero, 2013

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15969 México, DF; Teléfono: 50360000 extensión: 67031 y 67034 e-mail: avelina.morales@congreso.gob.mx

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

PRESENTACIÓN

Con objeto de tener una visión de conjunto de la labor legislativa que ha desarrollado la LXII Legislatura en su Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012), los Servicios de Investigación y Análisis (DSIA) han realizado un estudio de todas y cada una de las decisiones del Pleno, relativas a los dictámenes que le fueron presentados, tomando como antecedentes los dictámenes, minutas y debates, para hacer un resumen que exponga de manera breve y clara, el problema a resolver, así como la forma en que se pretende solucionarlo.

El estudio se realizó tomando en cuenta el enfoque jurídico, o económico de las decisiones del Pleno, por lo que se distribuyeron entre las Subdirecciones de Análisis de Política Interior, Análisis Económico, y la Dirección del SIA. La Dirección tuvo a su cargo la supervisión y elaboración final del trabajo.

En la página **44**, se encontrará un cuadro que, por orden alfabético indica de los decretos y leyes:

- a) El número de reformas que se propusieron,
- b) Si el ordenamiento jurídico es nuevo,
- c) Si a la fecha de este estudio ha sido publicado en el Diario Oficial,
- d) En su caso, el estado del procedimiento legislativo en que se encuentra,
- e) La localización de la ley y su propuesta de reforma, por página.

Y en la página **46**, se encontrara un resumen del estado de las leyes y decretos.

Por último, en este Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio encontramos que:

Se propusieron:		Se publicaron en el Diario Oficial
Reformas	27	22
Nuevas Leyes, y Presupuesto de Egresos	3	3

El trabajo se irá actualizando de acuerdo al transcurso de los Periodos de Ejercicio.

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

DIRECCIÓN SIA

Índice

	Indice	
		Pág
1.	Pretende generar una nueva nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados y modificar su competencia.	1
2.	Creación de nuevas comisiones ordinarias.	1
3.	Modificar la denominación de la Comisión de Equidad de Género para que este sea acorde no solo al objetivo de la Comisión sino con la legislación nacional e internacional.	3
4.	Cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de "Para la Igualdad de Género".	4
СО	MISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
1.	Con la finalidad de profundizar en los derechos humanos y brindar una protección amplia.	5
СО	MISIÓN DE ENERGÍA	
1.	Referente a la transparencia en la asignación de cuotas energéticas.	6
	UNI 1. 2. 3. 4. COI 1.	 LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Pretende generar una nueva nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados y modificar su competencia. Creación de nuevas comisiones ordinarias. Modificar la denominación de la Comisión de Equidad de Género para que este sea acorde no solo al objetivo de la Comisión sino con la legislación nacional e internacional. Cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de "Para la Igualdad de Género". COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Con la finalidad de profundizar en los derechos humanos y brindar una protección amplia. COMISIÓN DE ENERGÍA Referente a la transparencia en la asignación de cuotas

Pág.

COMISIÓN DE MARINA

 Con el objetivo de modernizar la institución naval y táctica para dar respuesta de calidad a los imperativos de seguridad interior y defensa exterior en los términos que marca la constitución mexicana.

• COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Garantizar que los recursos que ingresan al Fondo Forestal 9
Mexicano, retornen a las entidades federativas de las cuales
proceden y sean ejercidos por las mismas.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

 Para regular el procedimiento de la iniciativa preferente, con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo y para el funcionamiento general del régimen de gobierno mexicano.

ANEXO: Cuadro por orden alfabético de los decretos y leyes, que indica: a) El número de reformas que se propusieron, b) Si el ordenamiento jurídico es nuevo, c) Si a la fecha de este estudio ha sido publicado en el Diario Oficial, d) En su caso, el estado del procedimiento legislativo en que se encuentra, e) La localización de la ley y su propuesta de reforma, por página.

Resumen del estado de las leyes y decretos.

46

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Índice Pág. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS UNIDOS** MEXICANOS. 1. Elevar la calidad en la educación de nuestro país, con sistemas de 12 evaluación a profesores y revisión de los programas de estudio entre otros aspectos. 2. Modificar sustancialmente lo referente a la rectoría económica del 14 Estado, así como a los modelos de competitividad en nuestro país. **COMISIÓN DE JUSTICIA** 1. Dar mayores elementos de seguridad jurídica a los jóvenes que se 15 encuentren procesados penalmente. COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reforma integral a la Ley Laboral, con el propósito de hacer más 17 productiva y competitiva la relación obrero-patronal en nuestro país.

Pág.

COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

 Otorgar el derecho de iniciativa al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD, Y DE JUSTICIA

 Considerar como delito grave y sancionar con prisión y multa, a quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas.

• COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

1. Se puntualiza la forma en que habrá de llevarse a cabo el **21** programa de evaluación de control y confianza.

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

		Índice	
			Pág
•	CC	NSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	1.	Se eleva e rango constitucional el término de competitividad.	24
•	CC	MISIÓN DE COMUNICACIONES	
	1.	Se incluye el cobro por segundo en la oferta comercial de planes y tarifas de telefonía móvil.	25
•	CC	MISIÓN DE ECONOMÍA	
	1.	Se faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor para regular las casas de empeño.	26
	2.	Se amplía el plazo para la creación del Instituto Nacional de Economía Social de la Secretaría de Economía.	28
	0.0	MISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
•	CC		
	1.	Transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos de origen federal ejercido por los distintos órdenes de gobierno.	29
	2.	Se estiman los ingresos públicos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013.	31

Pág.

• COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

1. Se estiman los gastos públicos del Gobierno Federal para el **34** ejercicio fiscal 2013.

• COMISIÓN DE TRANSPORTES

1. Se establecen medidas que incrementen la competitividad del sector 38 aeronáutico del país.

• COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. Se amplían las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad pública, de la SEDESOL en materia de combate a la pobreza y de la Oficina de la Presidencia. Desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

• COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE 41 FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL.

1. Se extienden los plazos de vigencia para que las sociedades cooperativas que realicen operaciones soliciten las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DIRECCIÓN SIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

DIRECCIÓN SIA

- LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 1. Pretende generar una nueva nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados y modificar su competencia.

Decreto que reforma el **artículo 39** de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para aumentar el número de comisiones ordinarias.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa suscrita el 27 de septiembre de2012 (LXII Legislatura).
- **Fe de erratas** presentada por la Junta de Coordinación Política el 27 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Fue sometida a discusión con base al Acuerdo aprobado de la Junta de Coordinación Política.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 27 de septiembre de 2012, se aprobó con votación de 409 en pro, y 22 en contra.
- Se turnó al **Senado de la República** para efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2012.

001. Gaceta Parlamentaria, Anexo -III, 27 de septiembre de 2012.

Contenido:

Se genera una nueva configuración respecto de la cantidad y nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados, así como en su competencia, que permita prestar una atención con mayor especificidad en las siguientes materias: asuntos migratorios, problemáticas en las fronteras del país, cambio climático, competitividad, deporte, agua potable y saneamiento, ganadería, asuntos alimentarios, infraestructura y protección civil.

2. Creación de nuevas comisiones ordinarias.

Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa presentada por el Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza

(PRI), el 16 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).

- Se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 16 de Octubre de 2012, se aprobó con votación de 388 en pro, 3 en contra y 30 abstenciones.
- Se turnó a la **Cámara de Senadores** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012.

003. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 16 de octubre de 2012.

Contenido:

Se plantea decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé la creación de nuevas comisiones ordinarias, esto con la finalidad de atender de manera más especializada las necesidades técnico legislativas del país.

Las comisiones ordinarias quedan como sigue:

- I. Agricultura y Sistemas de Riego;
- II. Agua Potable y Saneamiento;
- III. Asuntos Frontera Norte:
- IV. Asuntos Frontera Sur-Sureste;
- V. Asuntos Indígenas;
- VI. Asuntos Migratorios;
- VII. Atención a Grupos Vulnerables;
- VIII. Cambio Climático:
- IX. Ciencia y Tecnología;
- X. Competitividad;
- XI. Comunicaciones;
- XII. Cultura y Cinematografía;
- XIII. Defensa Nacional;
- XIV. Deporte;
- XV. Derechos de la Niñez:
- XVI. Derechos Humanos:
- XVII. Desarrollo Metropolitano;

XVIII. Desarrollo Municipal

- XIX. Desarrollo Rural:
- XX. Desarrollo Social;

XXI. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

- XXII. Economía:
- XXIII. Educación Pública y Servicios Educativos;
- XXIV. Energía;
- XXV. Equidad y Género;
- XXVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;
- XXVII. Fortalecimiento al Federalismo:

XXVIII. Ganadería:

XXIX. Gobernación;

XXX. Hacienda y Crédito Público;

XXXI. Infraestructura;

XXXII. Justicia:

XXXIII. Juventud;

XXXIV. Marina;

XXXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVI. Pesca;

XXXVII. Población;

XXXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXXIX. Protección Civil:

XL. Puntos Constitucionales:

XLI. Radio y Televisión;

XLII. Recursos Hidráulicos;

XLIII. Reforma Agraria:

XLIV. Relaciones Exteriores;

XLV. Salud:

XLVI. Seguridad Pública;

XLVII. Seguridad Social;

XLVIII. Trabajo y Previsión Social;

XLIX. Transparencia y Anticorrupción;

L. Transportes;

LI. Turismo: v

LII. Vivienda.

3. Modificar la denominación de la Comisión de Equidad de Género para que este sea acorde no solo al objetivo de la Comisión sino con la legislación nacional e internacional.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- Iniciativa suscrita por la Dip. Martha Lucía Mícher Camarena (PRD) el 11 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 18 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 415 en pro.
- Se turnó a la **Cámara de Senadores** para los efectos constitucionales.

015. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IV, 18 de diciembre de 2012.

Contenido:

Esta reforma modifica la denominación de la Comisión de Equidad y Género por la de Comisión de Igualdad de Género; con el objeto de armonizar el nombre de la instancia que en la Cámara de Diputados promueve una legislación que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres, con los criterios que establece la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por ser un instrumento internacional signado y ratificado por el Estado mexicano, así como con la legislación mexicana que reconoce el concepto de igualdad, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. Cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de "Para la Igualdad de Género".

Decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las integrantes de la Comisión de Equidad y Género del Senado de la República, el 24 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Dictamen con dispensa de trámites** presentado el 22 de noviembre de 2012. Aprobado por 88 votos y dos abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados, para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- Minuta recibida el 27 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Declaratoria de Publicidad emitida el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 18 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 428 en pro.
- Se instruyo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2012.

016. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IV, 18 de diciembre de 2012.

Contenido:

La Comisión de Equidad y Género en la Cámara de Senadores debe adecuar su nombre, a fin de que sea acorde con los diversos convenios y compromisos internacionales que nuestro país ha adoptado, así como con la legislación nacional vigente, cuyo contenido refiere a la igualdad que debe existir en la sociedad entre hombres y mujeres.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. Con la finalidad de profundizar en los derechos humanos y brindar una protección amplia.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Proceso Legislativo:

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. Ricardo Monreal Ávila (PT) el 29 de marzo de 2011 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por los senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea (PRD) el 12 de abril de 2011 (LXI Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura** presentado el 10 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Dictamen a discusión** presentado el 11 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por unanimidad de 90 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 12 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 12 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 13 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 443 en pro.
- Devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

013. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 12 de diciembre de 2012.

Contenido:

En el artículo 1º se señala el objeto de la ley así como su ámbito de aplicación material y espacial. En el artículo 2º se incluye que los órganos dependientes del Ejecutivo federal, relacionados con la procuración de justicia y de seguridad pública, así como los órganos encargados de la seguridad nacional, se sujetarán a los contenidos señalados en los artículos 1º y 21 constitucionales.

Con la adición de un artículo 2º Bis, se establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su calidad de órgano constitucional autónomo e impulsor de los derechos humanos en el país, estará facultada para

realizar las visitas y supervisiones que considere pertinentes a fin de denunciar y evitar los actos de tortura en el sistema penitenciario y de reinserción social del país, así como en los órganos dependientes del Ejecutivo Federal.

La reforma al artículo 3º propone que para efectos de la ley se entenderá por tortura: Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Para el artículo 4° se propone la siguiente redacción: A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de siete a dieciséis años, de quinientos a mil días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos de manera permanente. Para los efectos de la determinación de los días multa se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal Federal."

Por otra parte, señala (Artículo 5º) que serán responsables del delito de tortura los servidores públicos que, con motivo del ejercicio de su encargo, instiguen o induzcan, compelan, o autoricen a un tercero o se sirvan de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales; o no eviten que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia; así como las personas que a petición de los servidores públicos señalados con antelación, ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

Finalmente, en el artículo 6º, nos mencionas las causas no excluyentes: No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales, incluyéndose los supuestos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su respectiva ley reglamentaria.

COMISIÓN DE ENERGÍA

1. Referente a la transparencia en la asignación de cuotas energéticas.

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Energía para el Campo.

- **Iniciativa** presentada por el Sen. Adolfo Toledo Infanzón (PRI), el 16 de julio de 2010 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de noviembre de 2010 (LXI

Legislatura).

- Dictamen a discusión presentado el 02 de diciembre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 66 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Minuta** recibida el 07 de diciembre de 2010 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 04 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 6 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 368 en pro.
- Se turnó al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

008. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 6 de diciembre de 2012.

Contenido:

Toda vez que la Ley de Energía para el Campo carece de un señalamiento expreso relativo al tema de transparentar la asignación de las cuotas energéticas, se plantea Proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Energía para el Campo, para establecer que los solicitantes de la cuota energética, en cada ciclo productivo, tengan acceso a las listas de beneficiarios así como de las solicitudes rechazadas; también se plantea que de igual forma se publiquen en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se encuentren disponibles en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

COMISIÓN DE MARINA

1. Con el objetivo de modernizar la institución naval y táctica para dar respuesta de calidad a los imperativos de seguridad interior y defensa exterior en los términos que marca la constitución mexicana.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Armada de México**.

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Ejecutivo Federal el 01 de octubre de 2009 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 02 de marzo de 2010. (LXI Legislatura). Proyecto de decreto aprobado por 96 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI

Legislatura).

- Minuta recibida el 04 de marzo de 2010 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 08 de septiembre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen a Discusión presentado el 14 de septiembre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por 369 votos en pro, 2 en contra y 5 abstenciones. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 20 de septiembre de 2011 (LXI Legislatura).
- **Dictamen de primera lectura** presentado el 12 de Abril de 2012 (LXI Legislatura).
- Dictamen a Discusión presentado el 17 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por unanimidad de 70 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 19 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 04 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 6 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 385 en pro.
- Se turnó al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

009. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 6 de diciembre de 2012.

Contenido:

Las reformas planteadas a la Ley Orgánica de la Armada de México, permiten adaptar el derecho a las necesidades relativas a la actuación del personal del Instituto Armado, además de dotar de mayor comprensión en cuanto al funcionamiento, estructura y atribuciones de la Armada de México contenidas básicamente en la Ley Orgánica.

Estas reformas, nos permiten que se modernice toda la institución naval, permitiendo a su vez que sus mandos se sean más ejecutivos y operativos, la estructura naval y táctica responderá mejor a los grandes imperativos de seguridad interior y defensa exterior que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le ordena, y lo que es más importante, la Armada de México seguirá siendo una institución que garantiza la protección de todos los mexicanos.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. Garantizar que los recursos que ingresan al Fondo Forestal Mexicano, retornen a las entidades federativas de las cuales proceden y sean ejercidos por las mismas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 24 y 143, y adiciona el 143 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa presentada por el Dip. Ricardo Astudillo Suárez (PVEM) el 04 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 19 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 19 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 435 en pro.
- Se turno a la **Cámara de Senadores** para los efectos constitucionales.

019. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 19 de diciembre de 2012.

Contenido:

A pesar de que México cuenta con una extensa variedad y riqueza de recursos forestales, estos se han visto significativamente afectados por la presencia de factores de disturbio y perturbación, entre los que destacan los incendios forestales, la tala clandestina, el cambio de uso de suelo y el deficiente manejo silvícola, afectando significativamente la capacidad de carga de nuestros ecosistemas forestales, comprometiendo así la sustentabilidad de los mismos.

Por ello se ha impulsado la política forestal mexicana con una orientación a revertir los procesos de degradación de los recursos forestales y, al mismo tiempo, a alentar su aprovechamiento, incrementando su potencial y propiciando la participación activa de los propietarios o poseedores de los terrenos en que se encuentran dichos recursos.

En el reglamento de la ley, se refiere que la Comisión Nacional Forestal deberá destinar los recursos a la ejecución de actividades de reforestación, restauración o mantenimiento de los ecosistemas afectados, considerando un orden de preferencia para la ejecución de dichas actividades en las entidades federativas en las que se haya solicitado el cambio de uso de suelo. No obstante, en la realidad dichos recursos no siempre regresan a las circunscripciones territoriales de las entidades que sufrieron la afectación ambiental de sus ecosistemas forestales.

- COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
- 1. Para regular el procedimiento de la iniciativa preferente, con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo y para el funcionamiento general del régimen de gobierno mexicano.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, para regular el procedimiento de la iniciativa preferente.

Proceso Legislativo:

- **Iniciativa** presentada por el Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra (PRI) el 30 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).
- Iniciativa presentada por el Dip. Martí Batres Guadarrama (PRD) el 06 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Iniciativa presentada por el Dip. Luís Antonio González Roldán (NA) el 15 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 20 de diciembre de 2012, se aprobó en lo general con votación de 404 en pro, y 1 en contra.
- Se instruyo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

023. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IX, 19 de diciembre de 2012.

Contenido:

Este decreto pretende dar atención puntual a los requerimientos de un marco normativo que brinde certidumbre al trámite legislativo que se le otorga a las iniciativas con carácter preferente propuestas por el titular del poder Ejecutivo Federal, lo que da cumplimiento a lo referido en el artículo segundo transitorio del decreto de creación de dicha figura.

Por lo que se reforma: el numeral 1 del artículo 81, el segundo párrafo del artículo 107, el numeral 3 del artículo 177, los numerales 1,2 y 4 del artículo 182. También se adicionan al artículo 3 numeral 1, una fracción IX recorriéndose la actual fracción X, y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones XI a la XXV, un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 69, una fracción III al numeral 2 del artículo 82, un numeral 3 al artículo 88, un numeral 3 al artículo 89, un numeral 3 al artículo 95, un numeral 5 al artículo 146 y un numeral 4 al artículo 183, todo del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 1. Elevar la calidad en la educación de nuestro país, con sistemas de evaluación a profesores y revisión de los programas de estudio entre otros aspectos.

Decreto por el que se reforman los artículos 3º en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de educación.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal el 11 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura). Voto particular del Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Declaratoria de Publicidad emitida el 13 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 19 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 424 votos en pro, 39 en contra y 10 abstenciones. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- Minuta recibida el 20 de diciembre de 2012.
- Dictamen de Primera Lectura presentado el 20 de diciembre de 2012.
- Dictamen a discusión presentado el 20 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 113 votos en pro y 11 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- En votación económica se dispensaron los trámites y se sometió a discusión de inmediato.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 21 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 360 en pro, 51 en contra y 20 abstenciones.
- Se turno a las Legislaturas Estatales para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013.

021. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 21 de diciembre de 2012.

Contenido:

Se propone incluir en el texto constitucional, que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de

los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.

Se señala que la ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley.

Se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para su coordinación estará el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Para la integración de la Junta de Gobierno El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

Se faculta al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, así como asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

2. Modificar sustancialmente lo referente a la rectoría económica del Estado, así como a los modelos de competitividad en nuestro país.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Eloy Cantú Segovia, a nombre propio y de los senadores del Grupo Parlamentario del PRI el 22 de febrero de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura presentado el 14 de diciembre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 15 de diciembre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por 87 votos en pro Y 2 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 1 de febrero de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 12 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 13 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 432 en pro, y 6 abstenciones.
- Se turno a las **Legislaturas de los Estados** para los efectos constitucionales.

012. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 12 de diciembre de 2012.

Nota: También véase página 24 de este estudio.

Contenido:

Entre los requisitos indispensables para generar crecimiento económico está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como "competitividad" y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.

Por lo anterior, se propone incluir la competitividad entre los principios constitucionales que rigen la rectoría del Estado del desarrollo económico de la Nación y que se encuentran establecidos en el artículo 25 de la Carta Magna, definiéndola precisamente como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

La propuesta refiere también la existencia de comités para fomentar la competitividad en ambas cámaras del Congreso de la Unión que, si bien han logrado impulsar cambios legislativos sustanciales, no han sido todavía suficientes para revertir la tendencia negativa de la competitividad nacional.

Con la inclusión de esta reforma en la Constitución, el gobierno federal estaría obligado a conformar una política pública que atienda los rubros que conforman las condiciones de competitividad, a saber: sistema tributario, sistema educativo, sistema de ciencia, innovación y tecnología, logística y comunicaciones, costo de la energía, regulación de la competencia económica, condiciones del mercado laboral, fortalecimiento de los procesos de mejora regulatoria y consolidación del Estado de Derecho, entre otros.

Adicionalmente, si bien esta inclusión constituiría por sí misma un importante avance, considera que resulta indispensable acompañarlo de otras previsiones en la Carta Magna que impliquen acciones para promover y materializar esta importante declaración. Por ello, propone también la adición de un último párrafo al mencionado artículo 25 para establecer la obligación de determinar una política nacional industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Con el propósito de hacer efectivas estas medidas, propone incluirlas también en el esquema de planeación del desarrollo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, con la finalidad de asegurar que en el Plan Nacional de Desarrollo, entre los programas, las estrategias y las tareas que se deben realizar, se incluyan las necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.

COMISIÓN DE JUSTICIA

1. Dar mayores elementos de seguridad jurídica a los jóvenes que se encuentren procesados penalmente.

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública.

- **Iniciativa** presentada por el Sen. Jesús Murillo Karam (PRI) el 31 marzo de 2009 (LX Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura** presentado el 7 de diciembre de 2010 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 9 de diciembre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 107 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Minuta recibida el 14 de diciembre de 2010 (LXI Legislatura).
- Declaratoria de Publicidad emitida el 28 de marzo de 2012 (LXI Legislatura).

- Dictamen a Discusión presentado el 28 de marzo de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 279 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 10 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 25 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos y 1 abstención. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 26 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 28 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Voto particular de la Dip. Zuleyma Huidobro González (MC)
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 28 de noviembre de 2012, se aprobó con votación de 381 en pro, 19 en contra y 22 abstenciones.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

007. Gaceta Parlamentaria, Anexo-VI, 28 de noviembre de 2012.

Contenido:

Consideramos es un instrumento jurídico de avanzada, que permite el que un sector importante de la población tenga acceso a los principios constitucionales de la administración de justicia a que se refiere el artículo 17 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En el mismo sentido, el contenido vigente del artículo 18 de Nuestra Carta Magna, el sistema penitenciario deberá organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal han hecho acciones legislativas y de gobierno tendientes a hacer valer ese precepto, sobre todo al establecer sistemas integrales de justicia que, para aquellos individuos que incurran en conductas tipificadas como delito por las leyes penales, y que tengan entre doce años cumplidos y sean menores de dieciocho años de edad, cumplan con la rehabilitación y la asistencia social correspondientes, con un total y

profundo respeto a los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución.

Con la aprobación de este proyecto de Ley, se cumple con la obligación constitucional para que opere lo más perfecto posible todo el aparato del Estado mexicano para aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento del adolescente.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. Reforma integral a la Ley Laboral, con el propósito de hacer más productiva y competitiva la relación obrero-patronal en nuestro país.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal del Trabajo.**

- **Iniciativa** para trámite preferente del Ejecutivo Federal recibida por el Congreso de la Unión el 01 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Iniciativa** para trámite preferente recibida el 04 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. José Gerardo de los Cobos Silva (PAN), a nombre de su Grupo Parlamentario, el 18 de marzo de 2010 (LXI Legislatura).
- Iniciativa presentada por el Dip. Tereso Medina Ramírez (PRI), suscrita por los diputados Francisco Rojas Gutiérrez, José Ramón Martel López, Isaías González Cuevas y otros 234 diputados del Grupo Parlamentario del PRI, el 10 de marzo de 2011 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. Silvano Aureoles Conejo (PRD), a nombre propio, del Dip. Agustín Miguel Alonso Raya (PRD) y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, el 11 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Declaratoria de Publicidad publicada el 28 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Voto particular de diversos diputados del Grupo Parlamentario del PRD.
- Voto particular de diversos diputados del Grupo Parlamentario de MC.
- Voto particular de la Dip. Luisa María Alcalde Luján (MC).
- Declaratoria de publicidad presentada el 28 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 28 de septiembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 351 votos a favor, 130 en contra y 10 abstenciones. Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- **Minuta** recibida en la Cámara de Senadores el 02 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 23 de

octubre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 100 votos en pro y 28 votos en contra, pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).

- Minuta recibida el 30 de octubre de 2012. (LXII Legislatura)
- Voto particular del Dip. Alejandro Carbajal González (PRD)
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 08 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someterlo a discusión y votación.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 8 de Noviembre de 2012, se aprobó con votación de 361 en pro 129 en contra.
- Fue devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En votación nominal por 361 votos en pro y 129 en contra, se autorizó a la Cámara de Senadores para que, si es necesario, expida el acuerdo constitucional a efecto de enviar al Ejecutivo Federal las modificaciones aceptadas por ambas Cámaras y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

002. Gaceta Parlamentaria, Anexo A, 27 de septiembre de 2012. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IV, 8 de noviembre de 2012.

Contenido:

Derivado de la propuesta que hiciera el entonces Presidente Constitucional Felipe Calderón Hinojosa al inicio del primer periodo ordinario de sesiones de la LXI Legislatura, a través de la figura de la iniciativa preferente y que fuera ejercida por primera vez se puso de nueva cuenta en la mesa de discusión legislativa la necesidad de reformar de manera integral la Ley Federal del Trabajo, resultado del cual fue la aprobación por parte del Congreso de la Unión de dicha iniciativa y la correspondiente publicación de las reformas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de noviembre de 2012.

Estas reformas abarcan prácticamente la gran mayoría del contenido de todos los Títulos que integran a la Ley Federal del Trabajo. Dentro de los distintos tópicos que abarca esta propuesta se encuentran:

Se incorpora el concepto de trabajo decente o digno; se incorpora la figura de la tutela de la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón; se define el hostigamiento y acoso sexual; se establecen nuevas modalidades de contratación por temporada donde se incluyen los períodos de prueba y la contratación por capacitación inicial; se regula la subcontratación de personal u *outsourcing*; se tipifica como delito el trabajo de menores de 14 años fuera del círculo familiar; se incluye la figura de las licencias de paternidad; se

clasifica a los trabajadores del campo en permanentes, eventuales y estacionales; se crea un vínculo más estrecho entre la capacitación y la productividad, y para los casos de accenso se privilegia a los trabajadores con mayor capacidad de los que tengan mayor antigüedad; se incorpora un nuevo capítulo de los trabajos que se llevan a cabo en las minas, entre otros puntos.

Entre los tópicos que destacan de las reformas, adiciones y derogaciones que se llevaron a cabo a dicha Ley destacan la instauración del Servicio Profesional de Carrera; el otorgamiento de concesiones federales a las empresas que tengan por objeto la administración y explotación de bienes y servicios públicos del Estado; los nuevos requisitos que deberán cumplir quienes pretendan un cargo de autoridad laboral como el Procurador de la Defensa del Trabajo e incluso quienes se ostenten como abogados en materia laboral de contar con el título de abogado o licenciado en derecho; la eliminación de las Juntas Federales y Locales de Conciliación; la incorporación de la figura de los "Funcionarios Conciliadores"; se incorporan principios procesales como el de conciliación y legitimación; la incorporación de los medios electrónicos y el Boletín laboral como medios de información y publicidad; la incorporación de diversos criterios para la imposición de sanciones; el incremento de multas y sanciones derivadas de las violaciones a las normas de trabajo cometidas tanto por patrones como por trabajadores, etc.

COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

1. Otorgar el derecho de iniciativa al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia.

Decreto que reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Senador. Javier Orozco Gómez (PVEM) el 13 de diciembre de 2010 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 26 de Abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 66 votos en pro y 9 votos en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 30 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 28 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó fe de erratas; en votación económica se autorizó que formara parte del dictamen.

- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 28 de noviembre de 2012, se aprobó con votación de 421 en pro y 8 abstenciones.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2013.

006. Gaceta Parlamentaria, Anexo -V, 28 de noviembre de 2012.

Contenido:

De las treinta y dos entidades federativas, treinta y una han establecido en su Constitución Política el derecho de iniciativa del órgano en el que se deposita el poder judicial local; la gran mayoría, restringen en diferentes grados dicha facultad, algunas (las menos) sólo la otorgan con el fin de regular asuntos internos del propio Poder, y abren el campo a todas las materias en las que tenga injerencia el poder judicial de cada entidad.

Por tanto el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es el único que no cuenta con la facultad para ejercer el derecho de iniciativa.

En el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se comparte el criterio esgrimido por la colegisladora de que esta facultad de iniciativa se encuentra limitada, ya que sólo podrá iniciar leyes en materias de su competencia, por la cual no se encuentra razón alguna por lo cual se negara contar con esta facultad como ya la tiene el resto de las entidades del país; siendo el Distrito Federal la excepción.

Cabe señalar que el hecho de concederle al Tribunal Superior de Justicia la facultad de iniciativa, ésta tendría que ceñirse al proceso legislativo que sigue todo proyecto de ley o decreto, que puede dar como resultado su aprobación, su modificación o su rechazo, e inclusive el veto mismo. Con lo que se garantiza la separación y equilibrio de poderes.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD, Y DE JUSTICIA

 Considerar como delito grave y sancionar con prisión y multa, a quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo a la alteración de bebidas alcohólicas.

- Iniciativa suscrita por el Dip. Marco Antonio García Ayala (PRI) el 8 de abril de 2010 (LXI Legislatura).
- Declaratoria de Publicidad emitida el 22 de septiembre de 2011 (LXI

Legislatura).

- Dictamen a Discusión presentado el 22 de septiembre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por 339 votos en pro, 16 en contra y 5 abstenciones. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 27 de septiembre de 2012 (LXI Legislatura).
- **Dictamen de primera lectura** presentado el 11 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Dictamen a Discusión** presentado el 12 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 69 en pro, 21 en contra y 1 abstención. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 17 de abril de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de publicidad** emitida el 20 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su **discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados** en fecha: 20 de diciembre de 2012, se aprobó con **votación** de 427 en pro, 1 en contra y 1 abstención.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.
- 024. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 20 de diciembre de 2012.

Contenido:

Esta propuesta se fundada en el interés de inhibir y castigar con mayor severidad la adulteración, la contaminación o la alteración de bebidas alcohólicas, su venta o distribución. Así, se pretende incluir estas conductas dentro del catálogo de los delitos que se califican como graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

Se propone considerar como delito grave y sancionar con prisión y multa, a quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas, así como a quien, a sabiendas, por sí, o a través de otro expenda, venda o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas de este tipo.

- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
- 1. Se puntualiza la forma en que habrá de llevarse a cabo el programa de evaluación de control y confianza.

Decreto que reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proceso Legislativo

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Omar Fayad Meneses (PRI) el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura**, presentado el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 19 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 93, 1 en contra y 2 abstenciones. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó incluirla en el Orden del Día.
- En votación económica se dispensaron los trámites y se sometió a discusión de inmediato.
- En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Monreal Ávila.
- Dictamen a discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 19 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 427 en pro, 1 en contra y 18 abstenciones.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.
- 018. Gaceta Parlamentaria, Anexo-VIII, 19 de diciembre de 2012.

Contenido:

Se reforma el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

TERCERO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de diez meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de los señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

El cual antes estaba redactado de la siguiente forma:

TERCERO.- De manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y el calendario aprobado por el Consejo Nacional.

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Se eleva e rango constitucional el término de competitividad.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad.

Proceso Legislativo:

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Eloy Cantú Segovia, a nombre propio y de los senadores del Grupo Parlamentario del PRI el 22 de febrero de 2011 (LXI Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura** presentado el 14 de diciembre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 15 de diciembre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por 87 votos en pro Y 2 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 1 de febrero de 2012 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 12 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 13 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 432 en pro y 6 abstenciones.
- Se turnó a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

012. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 12 de diciembre de 2012. Nota: También véase página 14 de este estudio.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que contiene la minuta que reforma los artículos 25 y 26 constitucionales en materia de competitividad económica. El propósito de la reforma es incluir el término competitividad en la Constitución y establecer que deberá ser parte del Plan Nacional de Desarrollo, y que sea un instrumento para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la creación de fuentes de empleo, a partir del logro de dos objetivos: ofrecer bienes y servicios de calidad en

los mercados internacionales y nacionales, así como atraer las inversiones extranjeras a nuestra planta productiva.

En el dictamen se establece que en materia económica, nuestro país ha sufrido varias crisis, las cuales han contribuido al estancamiento del desarrollo y al empobrecimiento de los mexicanos. Asimismo, desde hace casi 30 años no se han modificado los principios constitucionales rectores de la economía, no obstante que el mundo se ha estado transformando. En este sentido, esta reforma permitirá generar políticas públicas enfocadas a consolidar el crecimiento económico e incentivar un mayor desempeño de los entes que participan en éstas.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

1. Se incluye el cobro por segundo en la oferta comercial de planes y tarifas de telefonía móvil.

Decreto que adiciona un segundo párrafo al **artículo 60** de la **Ley Federal de Telecomunicaciones.**

- Iniciativa presentada por el Dip. Abundio Peregrino García (PT), a nombre propio y del Sen. Alejandro González Yánez (PT). el 22 de agosto de 2007 (LX Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por la Dip. Irma Piñeyro Arias (Nueva Alianza) el 11 de octubre de 2007 (LX Legislatura).
- **Iniciativa** suscrita por la Dip. Adriana Dávila Fernández (PAN) y por diversos diputados del Grupo Parlamentario del PAN y de Nueva Alianza el 30 de abril de 2008 (LX Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip José Edmundo Ramírez Martínez (PRI) el 19 de noviembre de 2008 (LX Legislatura).
- Iniciativa presentada por el Dip. Óscar González Yáñez (PT) el 24 de noviembre de 2009 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. Jorge Humberto López Portillo Basave (PRI) el 27 de enero de 2010 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. Eric Luis Rubio Barthell (PRI) el 4 de febrero de 2010 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. Martín Enrique Castillo Ruz (PRI) el 16 de febrero de 2010 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por la Dip. Ana Estela Durán Rico (PRI) el 9 de marzo de 2010 (LXI Legislatura).
- **Iniciativa** presentada por el Dip. Javier Corral Jurado (PAN) el 8 de abril de 2010 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 29 de septiembre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 06 de octubre de 2011. Proyecto de

decreto aprobado por 327 votos en pro y 1 abstención. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LX Legislatura).

- Minuta recibida el 11 de octubre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 19 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- **Minuta** recibida el 04 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 18 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 423 en pro.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013.
- 017. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IV, 18 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que obliga a los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones a incluir el cobro por segundo en su oferta comercial de planes y tarifas de telefonía móvil, lo anterior, sin perjuicio de otros planes que se basen en el cobro por minuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad.

En el dictamen se afirma que el mercado de las telecomunicaciones es lo suficientemente extenso y sofisticado como para ofertar a los consumidores distintos tipos de combinaciones en tarifas y cantidades a sus usuarios, permitiendo que opten por la que convenga a sus intereses. El mayor beneficiario de esta reforma es que los usuarios de estos servicios conservan intacta su libertad de elección, este es el elemento indispensable que permite una competencia y rivalidad permanentes en precios entre los diversos operadores de los servicios de telecomunicaciones.

COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. Se faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor para regular las casas de empeño.

Decreto que reforma los artículos 65 Bis y 128, y adiciona los artículos 65 Bis 1 a 65 Bis 7 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa suscrita por la Dip. Susana Hurtado Vallejo (PRI) el 28 de abril de

2011 (LXI Legislatura).

- **Iniciativa** suscrita por el Dip. Daniel Gabriel Ávila Ruíz (PAN) el 29 de abril de 2011 (LXI Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 22 de septiembre de 2011 (LXI Legislatura).
- **Dictamen a discusión** presentado el 18 de octubre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por 328 votos en pro, 10 en contra y 1 abstención. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 20 de octubre de 2011 (LXI Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura presentado el 27 de marzo de 2012 (LXI Legislatura).
- Dictamen a discusión presentado el 28 de marzo de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 86 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- Minuta recibida el 28 de marzo de 2012 (LXI Legislatura)
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 18 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 410 en pro.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013.

014. Gaceta Parlamentaria, Anexo-III, 18 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó este dictamen que faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor a regular las casas de empeño y se sancione con multa de 617 mil pesos a 2 millones 414 mil 759 pesos a quienes infrinjan dichas disposiciones.

La minuta establece la obligación de esta Procuraduría para expedir las disposiciones de carácter general para las operaciones de registro público de casas de empeño. Éstas deberán transparentar sus operaciones y colocar en su publicidad o en sus establecimientos los términos y condiciones de los contratos; informar el costo diario, así como el costo mensual totalizado, que deberá expresar en tasas de interés porcentual sobre el monto prestado.

Asimismo, las casas de empeño deberán cumplir los requisitos que fije la Norma Oficial Mexicana que expida al efecto la Secretaría, misma que determinará la información que incluirán en el contrato de adhesión para formalizar las operaciones, la información que se proporcionará al consumidor y la metodología para determinar la información relativa a la totalidad de los costos

asociados a la operación. Se deberá garantizar al usuario la restitución de su prenda.

Con el objeto de combatir la inseguridad y la entrega como garantía de un contrato de mutuo de objetos obtenidos a través de vías ilícitas, las casas de empeño deberán entregar un reporte mensual a la procuraduría estatal en el cual se informe cuando un cliente ha empeñado tres o más artículos iguales en una o más sucursales y cuando existe un comportamiento que permite suponer que los bienes prendarios son objetos provenientes de hechos ilícitos. Lo anterior, permitirá a los agentes del Ministerio Público una mejor integración de las denuncias y querellas existentes y reducir la incidencia de este proceder, desincentivando la comisión de los delitos.

También se establece la posibilidad de cancelar el registro de las casas de empeño cuando tengan socios, accionistas, administradores, directivos o representantes que hayan sido condenados por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada. Además, se prevé la facultad expresa de la Procuraduría de expedir las exposiciones de carácter general que sean necesarias para la operación del registro, así como las causales de suspensión y de cancelación. Se puntualizan los requisitos que deberán cumplir las casas de empeño para obtener su inscripción en el Registro Público.

2. Se amplía el plazo para la creación del Instituto Nacional de Economía Social de la Secretaría de Economía.

Decreto que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los senadores José Ascención Orihuela Bárcenas, Fernando Herrera Ávila, Ángel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo y Teófilo Torres Corzo, el 06 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Dictamen a Discusión** presentado el 20 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 89 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- Minuta recibida el 20 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- En votación económica se desechó la propuesta de modificación del Dip. Mejía Berdeja.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 21 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 382 en pro y 19 abstenciones.

- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2013.

026. Gaceta Parlamentaria, Anexo-V, 21 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó un dictamen a la minuta por la que se reforma la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del artículo 25 de la Constitución, a fin de ampliar el plazo para la creación del Instituto Nacional de Economía Social que tiene la Secretaría de Economía de 180 días a uno no mayor a 18 meses.

Se prevé que el Instituto Nacional de Economía Social sea un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tenga como finalidad instrumentar políticas de fomento al sector social de la economía a través de la participación, capacitación, difusión, investigación y apoyo a los proyectos productivos del sector.

• COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 Transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos de origen federal ejercido por los distintos órdenes de gobierno.

Decreto que reforma y adiciona la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

- **Iniciativa** para trámite preferente del Ejecutivo Federal recibida por el Congreso de la Unión el 01 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Iniciativa** para trámite preferente del Ejecutivo Federal recibida en la Cámara de Senadores el 04 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura** con dispensa de trámites presentado el 26 de septiembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 104 votos en pro, 3 votos en contra y 3 abstenciones. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- **Minuta** recibida el 27 de septiembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 25 de octubre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someterlo a discusión y votación.
- En sendas votaciones económicas se admitió a discusión y se aceptó la propuesta del Dip. Charleston Hernández.
- En sendas votaciones económicas se admitió a discusión y se aceptó la propuesta del Dip. Aureoles Conejo.
- En votación económica se desechó la propuesta presentada por la Dip.

Vargas Pérez.

- En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Monreal Ávila.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 25 de octubre de 2012, se aprobó con votación de 447 en pro, y 1 en contra.
- Fue devuelto a la **Cámara de Senadores** para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012.

004. Gaceta Parlamentaria, Anexo -IV, 25 de octubre de 2012.

Contenido:

Esta iniciativa fue presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión con carácter de preferentes, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos de los tres órdenes de gobierno, para favorecer la rendición de cuentas y la transparencia financiera de la administración pública federal, estatal y municipal.

Con esta reforma, las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros beneficiados del ejercicio del gasto. No podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga para hacer pública la información. Como una medida punitiva, se contemplan sanciones de dos a siete años de prisión y multas de 1000 a 500 mil días de salario mínimo, a quienes causen daño a la hacienda pública o al patrimonio, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico.

Las entidades federativas y los municipios tienen que publicar cada 3 meses, en sus respectivas páginas de internet, en un lenguaje inteligible, los estados financieros de sus gastos, para que los entes fiscalizadores de la Federación y de los Gobiernos Locales así como la ciudadanía en general puedan acceder a la información de las erogaciones de todas las dependencias que reciben recursos de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

En materia de endeudamiento, se obliga a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a

integrar en sus balances financieros toda la información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores.

En los rubros como educación, los estados estarán obligados a entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, así como publicar en sus páginas de internet, informes detallados del pago que se le da al personal comisionado y con licencia en escuelas y hospitales, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino; además de informes para saber en qué se están gastando los recursos federales. Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros: grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos; recursos aplicados conforme a reglas de operación.

Los estados periódicamente difundirán en internet la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente: La información sobre el ejercicio, destino y cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas beneficiados con los recursos de los fondos; así como las disponibilidades financieras con que, en su caso, cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales.

En la ley se prevé la conformación de consejos, integrados por autoridades estatales y municipales, para vigilar el adecuado uso de los recursos. Los consejos, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establecerán las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información que se presente. Las Secretarías de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social serán los encargados de homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión de las finanzas públicas.

2. Se estiman los ingresos públicos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013.

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

- **Iniciativa** enviada por el Ejecutivo Federal el 07 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 12 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- En votación económica se autorizó someter a discusión.
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara

de Diputados en fecha: 12 de diciembre de 2012, se aprobó con **votación** de 446 en pro, 19 en contra y 7 abstenciones.

- Se turno a la **Cámara de Senadores** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012.

010. Gaceta Parlamentaria, Anexo-V, 12 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 a partir de la consideración del siguiente marco macroeconómico: mantuvo la expectativa de crecimiento de la economía del país, aprobándose una tasa de crecimiento del PIB del 3.5% idéntico al propuesto por el Ejecutivo Federal; mantuvo el mismo umbral de producción petrolera contenido en los Criterios Generales de Política Económica de 2 millones 550 mil barriles diarios; el precio de mezcla mexicana de petróleo de exportación se incrementó de 84.9 a 86 dólares por barril respecto a la propuesta del Ejecutivo Federal; el tipo de cambio se estimó en 12.90 pesos por dólar y se aprobó un presupuesto equilibrado con déficit fiscal de 0%, tal como se contenía en la propuesta original.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el Congreso de la Unión aprobó recursos para el Gobierno Federal por 3 billones 956 mil 362 millones de pesos (mdp), 25 mil 072 mdp más que la propuesta del Ejecutivo Federal que ascendió a 3 billones, 931 mil 289.5mdp. Los ingresos del Gobierno Federal aprobado por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2013 se incrementaron en 0.64% respecto a la propuesta del Ejecutivo Federal para este año y en 6.05% respecto al aprobado en el 2012.

Los ingresos totales aprobados para el 2013, se distribuirán de la siguiente manera:

- A. Los ingresos del Gobierno Federal ascenderán a 2 billones, 498 mil 646.5mdp; donde:
- ✓ Los impuestos, serán de 1 billón 605 mil 162.5mdp, los cuales se clasifican de la siguiente manera:
 - El Impuesto Sobre la Renta (ISR), será de 818 mil 095.4mdp;
 - El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), será de 44 mil 638.4 mdp;
 - El Impuesto al Valor Agregado (IVA), será de 622 mil 626.0 mdp;
 - Los Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios (IEPS), será de 52 mil 982.3 mdp;
 - El Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), será de 6 mil 085.0mdp;
 - El impuesto a los Rendimientos Petroleros, será de 1 mil 500.9mdp;
 - El impuesto al Comercio Exterior, será de 28 mil 082.2mdp;
 - El Impuesto a los Depósitos en Efectivo, será de 3 mil 890.4mdp; y

- Los accesorios, será de 27 mil 261.9 mdp.
- ✓ Las Contribuciones de Mejoras serán de 26.8 mdp;
- ✓ Los Derechos, serán de 809 mil 588.5 mdp, de los cuales, los derechos a los hidrocarburos ascenderán a 787 mil 561.4 mdp, distribuidos de la siguiente manera:
 - El Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, será de 659 mil 522.1mdp;
 - El Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización será de 103 mil 171.7mdp;
 - El Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo Crudo, será de 3 mil 364.9mdp;
 - El Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía, será de 7 mil 577.2mdp;
 - El Derecho para la Fiscalización Petrolera, será de 34.9mdp;
 - El Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos, será de 4 mil 424.2mdp;
 - El Derecho Especial sobre Hidrocarburos, será de 6 mil 529.3mdp;
 - El Derecho Adicional sobre Hidrocarburos, será de 2 mil 606.9mdp; y
 - El Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, será de 330.2mdp.
- ✓ Las contribuciones no comprometidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pagos, serán de 45.0 mdp;
- ✓ Los Productos, serán de 5 mil 458.4mdp; y
- ✓ Los Aprovechamientos, serán de 78 mil 365.3mdp.
- B. Los Ingresos de Organismos y Empresas ascenderán a 1 billón 102 mil 425.5mdp, distribuidos de la siguiente manera:
- ✓ Los Ingresos de Organismos y Empresas, serán de 890 mil 205.8mdp, de los cuales:
 - PEMEX recaudará 478 mil 432.5mdp;
 - CFE recaudará 338 mil 828.5mdp;
 - IMSS recaudará 31 mil 133.5mdp;
 - ISSSTE recaudará 41 mil 811.3mdp;
- ✓ Las Aportaciones de Seguridad Social, serán de 212 mil 219.7 mdp, los cuales se obtienen de las cuotas para el seguro social a cargo de patrones y trabajadores.
- C. Los Ingresos Derivados de Financiamiento ascenderán a 355 mil 289.6mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ El Endeudamiento neto del Gobierno Federal, será de 415 mil 882.3mdp, todo corresponde al endeudamiento interno;
- √ Otros Financiamientos, serán de 28 mil 965.9mdp, todo corresponde a diferimiento de pago; y
- ✓ El Déficit de Organismos y Empresas de Control Directo, será de 89 mil 558.6 mdp.

Se etiquetaron los recursos del Fondo Conacyt-Sener-Hidrocarburos para fortalecer el Ramo 28, denominado Ciencia y Tecnología, del Presupuesto de Egresos, beneficiando con ello programas que son prioritarios para el desarrollo de nuestro país.

También se eliminó la medida propuesta por el Ejecutivo federal de exigir la deducibilidad de gastos médicos, dentales y de transporte, que fueran cubiertos con cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, toda vez que en la actualidad la totalidad del sector médico y de transporte no se encuentra preparado para cumplir con los requisitos bancarios que se establecen.

Con el objeto de beneficiar a la planta productiva nacional se incluyó un Programa de Condonación de Créditos Fiscales anteriores al ejercicio fiscal de 2007, lo que permitirá regularizar la situación fiscal de miles de contribuyentes.

• COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

1. Se estiman los gastos públicos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

- **Iniciativa** enviada por el Ejecutivo Federal el 07 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- **Declaratoria de Publicidad** emitida el 20 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 20 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 460 en pro, 10 en contra y 5 abstenciones.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.
- 025. Gaceta Parlamentaria, Anexo-A, (Decreto) 20 de diciembre de 2012. Gaceta Parlamentaria, Anexo-B, (Anexos) 20 de diciembre de 2012.

Contenido:

En contrapartida, la Cámara de Diputados aprobó un gasto público federal para el ejercicio fiscal 2013 por 3 billones 956 mil 362 millones de pesos, 25 mil 072 mdp más que la propuesta del Ejecutivo Federal que ascendió a 3 billones, 931 mil 289.5mdp. El gasto aprobado se incrementó en 0.64% respecto a la propuesta del Ejecutivo Federal para este año y en 6.05% respecto al aprobado en el 2012.

El gasto aprobado para el año 2013 se distribuirá de la siguiente manera:

- ✓ Para los ramos autónomos, se aprobaron 70 mil 822.47mdp;
- ✓ Para los ramos administrativos, se aprobaron 976 mil 832.74mdp;
- ✓ Para los ramos generales, se aprobaron 1 billón 888 mil 272.15mdp; y
- ✓ Para las entidades sujetas a control presupuestario directo, se aprobaron 1 billón 379 mil 124.21mdp.

El gasto para los ramos autónomos se distribuirá de la siguiente manera:

- ✓ Para el Poder Legislativo, se asignaron 11 mil 948.01mdp, de los cuales:
 - Para la Cámara de Diputados, se asignaron 6 mil 529.59 mdp;
 - Para la Cámara de Senadores, se asignaron 3 mil 756.97mdp; y
 - Para la Auditoría Superior de la Federación, se asignaron 1 mil 661.44mdp.
- ✓ Para el Poder Judicial será de 46 mil 479.49mdp, distribuidos en los siguientes rubros:
 - Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se asignaron 4 mil 664.04 mdp;
 - Para el Consejo de la Judicatura Federal, se asignaron 39 mil 663.04mdp; y
 - Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignaron 2 mil 152.40mdp.
- ✓ Para el Instituto Federal Electoral, se asignaron 11 mil 019.84mdp;
- ✓ Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se asignaron 1 mil 375.12mdp;
- ✓ Para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se asignaron 5 mil 429.18mdp; y
- ✓ Para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se asignaron 2 mil 138.18mdp.

Del gasto aprobado para los ramos administrativos, las partidas presupuestarias más significativas serán las siguientes:

- ✓ Para Educación, se asignaron 260 mil 277.21mdp;
- ✓ Para Salud, se asignaron 121 mil 856.56mdp;

- ✓ Para la SEDESOL, se asignaron 95 mil 251.83mdp.
- ✓ Para la SCT, se asignaron 86 mil 243.89mdp; y
- ✓ Para SAGARPA, se asignaron 75 mil 402.52mdp.

El gasto aprobado para los ramos generales será de 1 billón 888 mil 272.15mdp, se clasificó en gasto programable y no programable.

El gasto programable aprobado es de 1 billón 042 mil 977.93mdp, de los cuales:

- ✓ Para las Aportaciones a Seguridad Social, se asignaron 408 mil 730.36mdp;
- ✓ Para las Provisiones Salariales y Económicas, se asignaron 77 mil 112.13mdp;
- ✓ Para las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, se asignaron 43 mil 231.90mdp; y
- ✓ Para las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se asignaron 513 mil 903.53mdp.

El gasto no programable aprobado será de 845 mil 294.21mdp, de los cuales:

- ✓ Para Deuda Pública, se asignaron 281 mil 516.07mdp;
- ✓ Para Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se asignaron 535 mil 115.53mdp;
- ✓ Para Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asignaron 15 mil 084.01mdp; y
- ✓ Para Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, se asignaron 13 mil 578.6mdp.

El gasto aprobado para las entidades sujetas a control presupuestario directo será de 1 billón 379 mil 124.21mdp, se compone del gasto programable y no programable.

El gasto programable aprobado será de 1 billón, 328 mil 832.31mdp distribuidos en los siguientes ramos:

- ✓ Para el ISSSTE se asignaron 161 mil 357.42mdp;
- ✓ Para el IMSS se asignaron 421 mil 565.16mdp;
- ✓ Para la CFE se asignaron 269 mil 250.09mdp; y
- ✓ Para PEMEX se asignaron 476 mil 659.62mdp.

El gasto programable aprobado será de 50 mil 291.89mdp distribuidos en los siguientes ramos:

- ✓ Para la CFE se asignaron 12 mil 282.29 mdp; y
- ✓ Para PEMEX se asignaron 38 mil 009.59mdp.

El gasto por Grandes Funciones aprobadas por la Cámara de Diputados se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Para la Gran Función Gobierno, se aprobaron 279 mil 756.2mdp, distribuidos en las siguientes funciones:
 - Para Legislación, será de 11 mil 781.0mdp;
 - Para Justicia, será de 85 mil 604.2mdp;
 - Para Coordinación de la Política de Gobierno, será de 22 mil 747.7mdp;
 - Para Relaciones Exteriores, será de 6 mil 858.6mdp;
 - Para Asuntos Financieros y Hacendarios, será de 26 mil 093.5mdp;
 - Para Seguridad Nacional, será de 75 mil 705.5mdp;
 - Para Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior, será de 42 mil 741.6mdp; y
 - Para otros Servicios Generales, será de 8 mil 224.1mdp.
- ✓ Para la Gran Función Desarrollo Social, se aprobaron 1 billón 781 mil 394.7mdp, distribuidos en las siguientes funciones:
 - Para Protección Ambiental, será de 27 mil 719.7mdp;
 - Para Vivienda y Servicios a la Comunidad, será de 208 mil 988mdp;
 - Para Salud, será de 443 mil 729.1 mdp;
 - Para Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, será de 27 mil 746.7mdp:
 - Para Educación, será de 534 mil 897.5mdp;
 - Para Protección Social, será de 537 mil 330.0mdp; y
 - Para Otros Asuntos Sociales, será de 983.2mdp.
- ✓ Para la Gran Función Desarrollo Económico se aprobaron 999 mil 624.6mdp, distribuidos en las siguientes funciones:
 - Para Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General, será de 23 mil 072.3mdp;
 - Para Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza, será de 93 mil 666.9mdp;
 - Para Combustibles y Energía, será de 744 mil 569.6mdp;
 - Para Minería, Manufacturas y Construcción, será de 108.2mdp;
 - Para Comunicaciones y Transportes, será de 86 mil 023.7mdp;
 - Para Turismo, será de 5 mil 157.2mdp; y
 - Para Ciencia, Tecnología e Innovación, será de 47 mil 026.6mdp.
- ✓ la Gran Función Otras se aprobaron 845 mil 294.2mdp, distribuidos en las siguientes funciones:
 - Para el Costo Financiero de la Deuda, será de 281 mil 516.1mdp;
 - Para los Recursos a Entidades Federativas, será de 535 mil 115.5mdp;
 - Para ADEFAS, será de 15 mil 084.0mdp; y
 - Para Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, será de 13 mil 578.6mdp.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

1. Se establecen medidas que incrementen la competitividad del sector aeronáutico del país.

De la **Comisión de Transportes**, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Aeropuertos**.

Proceso Legislativo:

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Fernando Castro Trenti (PRI) el 28 de octubre de 2010 (LXI Legislatura).
- **Dictamen de Primera Lectura** presentado el 13 de diciembre de 2011 (LXI Legislatura).
- **Dictamen a discusión** presentado el 14 de diciembre de 2011.
- **Proyecto de decreto** aprobado por unanimidad de 78 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXI Legislatura).
- **Minuta** recibida el 1 de febrero de 2012. (LXI Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 18 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 19 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 432 en pro.
- Fue devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

020. Gaceta Parlamentaria, Anexo-IV, 18 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó reformas a la Ley de Aeropuertos, a fin de establecer medidas que garanticen la equidad, competencia y oportunidad en la asignación de horarios entre los participantes del transporte aéreo.

Ante la necesidad de mejorar las condiciones para el desarrollo del sector, la reforma busca garantizar un mejor funcionamiento, que eleve la competitividad del sector aeronáutico, lo que a su vez propicia la integración regional y el incremento de oferta de servicios aéreos, reflejándose finalmente en mejores tarifas y servicios más eficientes.

En el dictamen se establece que existe un gran rezago en la oferta de infraestructura aeroportuaria en el país, ya que por cada 10 mil kilómetros cuadrados existen 1.2 aeropuertos, mientras que en los 10 países con mayor infraestructura, la media es de 37 por cada 10 mil kilómetros cuadrados. Otro indicador muestra que en México se registran 3.3 vuelos por cada mil habitantes,

mientras que en los 10 países con mayor tráfico aéreo es de 33 por cada mil habitantes. Es por ello que la reforma afianza la rectoría del Estado en esta actividad, gracias a la realización de verificaciones periódicas para constatar que la prestación de los servicios se ajuste a lo previsto por la ley.

• COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. Se amplían las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad pública, de la SEDESOL en materia de combate a la pobreza y de la Oficina de la Presidencia. Desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y de la Función Pública y la Secretaría de la Reforma Agraria pasa a denominarse Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Iniciativa presentada por el Dip. José Sergio Manzur Quiroga (PRI), suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM el 15 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Voto particular del Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT).
- **Voto particular** de los Diputados Francisco Alfonso Durazo Montaño y José Francisco Coronato Rodríguez (MC).
- **Declaratoria de publicidad** emitida el 22 de noviembre de 2012 (LXI Legislatura).
- Proyecto de decreto aprobado por 333 votos a favor, 50 en contra y 80 abstenciones, el 22 de noviembre de 2012, pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- **Minuta** recibida en la Cámara de Senadores el 27 de noviembre de 2012 (LXII Legislatura).
- Dictamen de Primera Lectura con dispensa de Segunda, presentado el 06 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 114 votos en pro; 4 votos en contra; y 5 abstenciones. Proyecto de decreto aprobado en lo general y particular el 11 de diciembre de 2012. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXII Legislatura).
- **En votación económica** se dispensaron los trámites y se sometió a discusión de inmediato.
- En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Martínez Martínez.
- En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Durazo Montaño.
- En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Huerta Ladrón de Guevara.
- Dictamen a discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 13

de diciembre de 2012, se aprobó con **votación** de 423 en pro, 38 en contra y 4 abstenciones.

- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

011. Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 13 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó este dictamen que confiere a la Secretaría de Gobernación la función de coordinación del gabinete, además de que le faculta asumir las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública al aprobarse la desaparición de ésta última. En el dictamen se puntualiza que el Secretario de Gobernación podrá ejercer las facultades que se propone otorgarle en la fracción I del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Los cambios propuestos en la iniciativa bajo dictamen en materia de gobernabilidad democrática y recuperación de la seguridad pública, buscan devolver a la Secretaría de Gobernación la centralidad que, como responsable directa de la política interior, debe tener.

La reforma establece entre otras, las siguientes atribuciones a la Secretaría de Gobernación: coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal; presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo; llevar el registro de firmas de los funcionarios federales y gobernadores y legalizarlas. Coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior. Proponer al Ejecutivo Federal la política criminal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, organizar, dirigir y supervisar la Policía Federal y proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal.

También se reorganizaron y ampliaron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social para que se concentre en las tareas de combate a la pobreza y promoción de los derechos de diversos grupos de la sociedad con el propósito de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación.

Se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la que se le asignan diversas atribuciones que hoy ejerce la actual Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Desarrollo Social en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda.

Desaparece la Secretaría de la Función Pública, lo que conlleva la distribución de sus facultades en distintas dependencias y órganos,

principalmente, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con esta última medida se crea un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las que se sumará un órgano dotado de autonomía técnica propuesto en iniciativa por separado, sometida a la consideración de la Cámara de Senadores.

También se consolida la Oficina de la Presidencia de la República, como una dependencia de apoyo y seguimiento permanente a las tareas políticas públicas del titular del Ejecutivo Federal.

El Pleno de la Cámara Baja avaló las 16 modificaciones que le realizó a la minuta el Senado de la República, destacando la fracción XVI y último párrafo del artículo 27, cuyo fin es que el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nombrados por el Ejecutivo federal, sean ratificados por el Senado.

Se cambia el concepto de seguridad interior por el de seguridad pública, y se mandata para que el secretario de Gobernación comparezca cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal.

También deberá informar al Poder Legislativo sobre los asuntos en materia de seguridad nacional, a través de su comparecencia cada seis meses ante la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional. Otra reforma a la fracción XIX del artículo 27, establece que en el caso de que el Secretario de Gobernación auxilie a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL.
- 1. Se extienden los plazos de vigencia para que las sociedades cooperativas que realicen operaciones soliciten las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Decreto que reforma el quinto párrafo del artículo 10 de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, reforma los artículos primero y tercero transitorios del artículo primero del "Decreto por el que se expide la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de

Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Proceso Legislativo:

- **Iniciativa** presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. José Francisco Yunes Zorrilla, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, el 11 de diciembre de 2012 (LXII Legislatura).
- La Comisión presentó dictamen para su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha: 20 de diciembre de 2012, se aprobó con votación de 440 en pro, 1 en contra y 3 abstenciones.
- Se turno al **Ejecutivo Federal** para los efectos constitucionales.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2013.

022. Gaceta Parlamentaria, Anexo-VII, 19 de diciembre de 2012.

Contenido:

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó esta minuta por la que se extienden al 31 de enero de 2014 los plazos establecidos en el régimen transitorio del decreto mediante el cual se expidió la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Establece que las sociedades cooperativas que están en condiciones de solicitar autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del mencionado ordenamiento, puedan hacerlo dentro del proceso de regularización establecido en la misma. De esta forma, las sociedades cooperativas que realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus socios entre ellos, podrán registrarse a más tardar el 31 de enero del 2014, ante el Comité de Supervisión Auxiliar. Las sociedades cooperativas cuyo monto total de activos rebase el equivalente en moneda nacional a 2 millones 500 mil UDIS, que no hubiesen presentado una solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán hasta el 31 de marzo del 2014; esta fecha estaba considerada para el 31 de diciembre del 2012.

ANEXO

CUADRO DE DECRETOS DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, DE LEYES, DE CODIGOS, PROYECTOS DE NUEVAS LEYES, Y DECRETOS NO RELATIVOS A LEYES, VOTADOS EN EL PLENO EN LA LXII LEGISLATURA

Primero Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio

(Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

DECRETOS DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO, ESTATUTO, Y DE LEYES, VOTADOS EN EL PLENO	REFORMAS	PUBLICADA EN D.O.F.	OTROS	Núm. Página
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1, 2	1	2(E),	1(12), 2(14, 24),
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	1, 2, 3, 4	1, 2, 4	3(C),	1(1), 2(1), 3(3), 4(4),
Código Federal de Procedimientos Penales	1	1		1(20),
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	1	1		1(19),
Ley de Aeropuertos	1		1(C),	1(38),
Ley de Energía para el Campo	1	1		1(6),
Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		1		1(28),
Ley Federal de Defensoría Pública	1	1		1(15),
Ley Federal de Protección al Consumidor	1	1		1(26),
Ley Federal de Telecomunicaciones	1	1		1(25),

DECRETOS DE REFORMAS DE LEYES, VOTADAS EN EL PLENO	REFORMAS	PUBLICADA EN D.O.F.	OTROS	Núm. Página
Ley Federal del Trabajo	1	1		1(17),
Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura	1		1(C),	1(5),
Ley General de Contabilidad Gubernamental	1	1		1(29),
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	1		1(C),	1(9),
Ley General de Salud	1	1		1(20),
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	1	1		1(21),
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	1, 2	1, 2		1(15), 2(39),
Ley Orgánica de la Armada de México	1	1		1(7),
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	1	1		1(15),
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	1	1		1(15),
Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	1	1		1(41),
Reglamento de la Cámara de Diputados	1	1		1(10),

PROYECTO DE NUEVAS LEYES, Y PRESUPUESTO DE EGRESOS VOTADOS EN EL PLENO	PUBLICADA EN D.O.F.	OTROS	Núm. Página
Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes	1		(15)
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013	1		(31)
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013	1		(34)

Actualizado 26 de febrero de 2013, DOF

"LA OBRA LEGISLATIVA DE LA LXII LEGISLATURA"

Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio (Del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2012)

RESUMEN

Total de reformas: 27

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación: 22

En el caso de no haberse publicado los Decretos de Ley, éstos tuvieron diversos destinos, entre ellos, los siguientes, así como el número correspondiente a cada uno:

C) Se turnó al Senado. Está en comisiones.	4
E) Se turnó a las Legislaturas Estatales para sus efectos constitucionales	1

\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D}\mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D} \mathcal{D

Proyectos de Leyes Nuevas, y Presupuesto de Egresos: 3

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación: 3



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Heriberto Manuel Galindo Quiñones Presidente

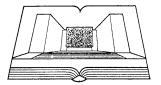
> Marcelo Garza Ruvalcaba Fernando Rodríguez Doval Integrantes

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Mauricio Farah Gebara Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Director General

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DIRECCIÓN

Mtra. Avelina Morales Robles Lic. Mayeli Miranda Aldama

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Mtro. Reyes Tépach Marcial